

Aportaciones de la FCQ al Dictamen sobre los borradores de los Planes Básicos de Gestión de la Red Natura 2000 en Aragón

Por: Juan Antonio Gil¹

*¹Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ)
Plaza San Pedro Nolasco n°1, 4 F. 50.001 Zaragoza, Aragón (España)*

Tel: 976299667

Web: www.quebrantahuesos.org

Email: fcq@quebrantahuesos.org.

Zaragoza, junio de 2020

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), constituida en el año 1995, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento, investigación, conservación, gestión, desarrollo rural, ecoturismo, educación ambiental y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos.

A continuación presentamos varias consideraciones generales, suficientes para defender la propuesta de modificación del dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA), que ya presentamos en la videoconferencia el pasado 4-5-2020.

CONSIDERACIONES PREVIAS

-Hasta la fecha se han gastado tres millones de euros en la redacción de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000, que deberían haberse publicado hace 15 años.

-En 2015 la FCQ presentó alegaciones a los primeros Planes de Gestión de la Red Natura 2000 de la región alpina y la contestación se recibió dos años después, con muy pocas incorporaciones de nuestras sugerencias.

-En octubre 2019 la FCQ envía alegaciones al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) al Plan Director de la Red Natura 2000. En febrero de 2020 el INAGA responde recomendado al Gobierno de Aragón un cambio sustancial del Plan en 6 meses de plazo. Hay que recordar que los Planes de Gestión estarán sometidos a las Directrices del Plan Director (apartado 8).

-En diciembre 2019 se inicia el proceso de participación pública de totalidad de los Planes (407 espacios y valores), desde la FCQ se enviaron alegaciones, de las que desconocemos su retorno e incorporación. Debemos recordar que ninguna de las aportaciones a los primeros Planes de las Zonas de Especial Protección (ZEC) de la región alpina, aprobadas en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 2010, fueron recogidas en estos segundos Planes.

-Tanto los Planes de Gestión redactados en 2015, como los de 2019, no se han ajustado a los datos aportados en el Formulario Normalizado de Datos, aprobado por una Decisión de la Comisión en 2011 (última versión mejorando la anterior del año 1994), de obligado cumplimiento por los Estados miembros.

-Tampoco cumplen el acuerdo con el contenido mínimo para la redacción de los Planes de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2011. Este tema es de especial importancia, ya que los acuerdos son de obligado cumplimiento (aunque se haya votado en contra) cuando se realizan en temas en los que la Administración General del Estado tiene las competencias en coordinación, como es el caso de la Red Natura 2000. Por otra parte no existe información de que el Consejero votara en contra.

-Existe además una amplia base metodológica publicada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MTERD) y la Comisión Europea, para la redacción de los planes, que no se ha tenido en cuenta.

-Esto supone, entre otras discordancias, que los Planes no utilizan el conjunto de la información codificada de Amenazas, Impactos y Actividades, que aparecen en el Formulario Normalizado de datos de cada Lugar de Interés Comunitario (LIC), comunicado (con sus actualizaciones) al MTERD y a la Comisión y por lo tanto no concreta las medidas ajustadas a cada uno de los lugares (LIC), de los que podemos poner más adelante ejemplos: Los Valles Occidentales.

-En este contexto, proponemos el siguiente texto en la parte sustancial de conclusiones:

El CPNA recomienda revisar y corregir la mayor parte de los apartados de los Planes, ya que no deben aprobarse en su estado actual. Esto supone diseñar un nuevo formato siguiendo el contenido mínimo establecido por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2011. El plazo de revisión tendría que finalizar en diciembre de 2020, debiendo incorporar acciones concretas, incentivos y compensaciones, con medidas de financiación ajustadas al Marco de Acción Prioritaria y reales, con un cronograma de ejecución, con un responsable de su cumplimiento y un plan de seguimiento de la efectividad de las medidas de conservación. Este Consejo considera que los Planes deben ser coherentes con las medidas previstas en el Marco de Acción Prioritaria en fase de aprobación. Durante el segundo semestre de 2020 debería finalizar el proceso de participación pública y el proceso formal de información pública.

como alternativa a las conclusiones del borrador de Dictamen propuesto inicialmente:

El CPNA valora positivamente los presentes PG de Red Natura 2000 de forma condicionada al compromiso por parte del Departamento competente, de elaboración de planes de acción concretos por espacio en un plazo limitado de tiempo, que sean complementarios respecto a los presentes documentos y de carácter ejecutivo, debiendo incorporar acciones concretas, con medidas de financiación ajustadas y reales, con un cronograma de ejecución, con un responsable de su cumplimiento y un plan de seguimiento de la efectividad de las medidas. Dichos planes deberán tener coherencia como herramienta de gestión de un territorio. En la misma línea este Consejo considera que estos documentos tienen que ir acompañados de un documento del Marco de Acción Prioritaria completo y ajustado a las necesidades reales de gestión de la Red

Natura 2000. Además, se sugiere hacer el esfuerzo de proceder a una última revisión de todos los documentos antes de iniciar su tramitación administrativa para corregir errores e incoherencias detectadas dentro de los documentos.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS QUE AYUDAN A COMPRENDER LO OCURRIDO HASTA AHORA CON LOS PLANES

En 2011, el Ministerio elaboró unas Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España.

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/doc_n2000_directrices_conserv_tcm30-197198.pdf

La Comisión Europea ha publicado diversos documentos que sirven de guía en la aplicación de las disposiciones del artículo 6, denominado: Gestión de Espacios Natura 2000, disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats.

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/disposiciones_art_6_tcm30-196983.pdf

Existe una amplia base metodológica publicada en la web desde hace años y ampliada casi cada año por el MTERD sobre gestión de la Red Natura 2000.

- Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva Hábitat.
- Establecimiento de objetivos de conservación en los espacios Natura 2000 (en inglés).
- Gestión de los espacios Natura 2000 en los Estados miembros de la UE (en inglés).
- Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España.
- Bases ecológicas preliminares para la conservación de las especies de interés comunitario en España: invertebrados.
- Diseño de una metodología para la aplicación de indicadores del estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España.
- Guía metodológica para la elaboración de Planes de Gestión de los Lugares Natura 2000 en Navarra.
- Guía metodológica para la evaluación de Planes y proyectos que pueden afectar de manera apreciable a los espacios Natura 2000 (en inglés).
- Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva Hábitats.
- Aplicación de las Directivas Hábitats y Aves en estuarios y zonas costeras.
- Parques eólicos y Red Natura 2000 (en inglés).
- Minería no energética y Red Natura 2000.
- Buenas prácticas para la resolución de conflictos a escala local en la implantación y gestión de la Red Natura 2000 (en inglés).
- Red Natura. Artículo 12.

La Comisión aprobó la Decisión sobre las orientaciones para el cumplimiento de la Directiva Hábitats (orientaciones sobre contenidos planes, concepto conservación y evaluación adecuada) con objetivos, entre otros, de:

- Fijar objetivos de conservación para lugares concretos.
- Establecer las medidas de conservación necesarias.
- Considerar exclusivamente las exigencias ecológicas.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2019:033:FULL&from=EN>

Las Decisiones son de obligado cumplimiento para los Estados miembros y son guías para cumplir las Directivas.

Cada seis años las CCAA tienen la obligación (artículo 17 de la Directiva Hábitat y art. 12 Directiva Aves) de evaluar el estado de conservación de las especies y los tipos de hábitat de interés comunitario, según el formato y la metodología establecida por la Comisión Europea. Hasta ahora el Departamento competente no ha publicado en su web esta información.

El último informe sexenal de España es del 2013-2018, disponible en MTERD y que no ha sido considerado en la elaboración de los Planes (se utilizan los datos del informe 2006-2012, en el apartado f., tendencia de los Planes, cuando la tendencia debería haberse evaluado, desde el primer informe hasta el año 2018).

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó el contenido mínimo de los Planes para los Espacios de la Red Natura 2000, publicado en el BOE, que debería haber sido la guía para la formalización de los Planes. Desconocemos el origen y contenido de la decisión que permitió este incumplimiento.

OTROS DETALLES SOBRE EL DICTAMEN

-Antecedentes

Nos parecen insuficientes e incompletos ya que:

El antecedente más significativo es que los Planes deberían estar aprobados hace 15 años. No es lo más grave el procedimiento de infracción abierto contra España, que es consecuencia del incumplimiento, lo grave es no cumplir de manera continuada el derecho comunitario (prevalente sobre el nacional) por los sucesivos Gobiernos de la Comunidad Autónoma (CA) y por la función pública que dirigen y el CPNA debería recogerlo en su Dictamen con la mayor precisión.

Falta citar la aprobación por Consejo de Gobierno de las ZEC pirenaicas (2010) y el proceso de información pública no resuelto de las ZEC pirenaicas (2015).

Falta citar el proceso de participación pública de los Planes de Gestión que no ha finalizado (iniciado en diciembre de 2019). Proceso del que desconocemos todo y que no ha supuesto respuesta alguna a las aportaciones. Desconocemos si se han aceptado sugerencias y se han corregido los Planes en los errores señalados. **En realidad no se sabe sobre qué Planes se realiza el Dictamen del CPNA.**

Falta citar que existe resolución del INAGA de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Director, que exigía al Departamento cambios sustanciales del documento.

Falta citar la cantidad gastada para la realización de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en Aragón que asciende entre 2004 y 2016 a tres millones de euros. Y en especial los planes elaborados con tres contratos con la empresa pública SARGA, por un millón de euros, de los que se desconoce su destino.

Falta citar el Marco de Acción Prioritaria (MAP), tanto el del estado español, como el de la CA (y los de las otras CCAA), en el que se determinan medidas y financiación para la Red Natura 2000 desde el 2021 al 2027.

Falta citar la tercera revisión del Plan Hidrológico del Ebro y también del Júcar y Tajo, por su interrelación directa con la Red Natura 2000.

Falta citar los informes sexenales sobre cumplimiento de Directiva Aves y Hábitats, los únicos documentos donde se puede encontrar información sobre lo que ha ocurrido en la Red Natura 2000 desde el año 1994 hasta el año 2018 (en los Planes a debate parece que nada ha pasado esos LIC y Zonas de Especial Protección para la Aves-ZEPAs-). Por ejemplo la Generalitat de Cataluña ha publicado el último informe sexenal.

Falta citar la ausencia de información a los ciudadanos (nada específico en la página web del Departamento) **sobre los resultados de los trabajos desarrollados de inventario y estudio de la situación de las especies del anejo II de la Directiva Hábitats y del Anejo I de la Directiva de Aves y de los hábitats del Anejo I de Directiva Hábitats y de otros trabajos sobre Directrices de conservación.** Los ciudadanos interesados no han tenido acceso a esa información en la web tal y como exige la Ley básica de acceso a la información ambiental (se denomina información proactiva).

-Marco legislativo

Para la formalización y redacción de los Planes debe considerarse al menos la siguiente documentación:

-Documento que fija el contenido mínimo de los Planes para los Espacios de la Red Natura 2000, aprobado por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que era como hemos señalado de obligado cumplimiento (recordar aquí, que el MTERD lo ha seguido para los Planes de su competencia en el medio marino, tal y como se comprueba en:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/biodiversidad-marina/espacios-marinos-prottegidos/red-natura-2000-ambito-marino/red-natura-2000-declaracion-lugares.aspx>

El contenido del Plan recomendado en ese acuerdo es el siguiente: 1. Delimitación territorial; 2. Inventario; 3. Estado de conservación; 4. Objetivos; 5. Zonificación; 6. Medidas y acciones; 7. Seguimiento y evaluación; 8. Evaluación económica y prioridades; 9. Coherencia de la Red.

-Decisión de la Comisión Europea sobre las orientaciones para el cumplimiento de la Directiva Hábitats.

-Guía sobre procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

Referida en la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000). Versión 1.0 diciembre 2013.

-Guía para la definición de modelos de planificación y gestión para la Red Natura 2000.

Versión 2.0. Noviembre 2012. Europarc-España y Fundación González Bernáldez.

-Nota de la Comisión sobre el establecimiento de medidas de conservación de los espacios natura 2000

https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/comNote%20conservation%20measures_ES.pdf

-Preguntas frecuentes sobre la Red Natura 2000

https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/faq_es.htm#7-0.

-Consideraciones generales para todos los Planes de Gestión de LIC/ZEC

Presentamos a continuación algunas de las reflexiones aportadas en los dos procesos de información pública en los que hemos participado (el segundo sin finalizar todavía) e incorporamos nuevas, a propósito de algunos temas analizados en el borrador de Dictamen. Los Planes considerados son los disponibles en el proceso de participación iniciado en diciembre de 2019 y nos referimos en exclusiva a los Planes para las ZEC.

A. INVENTARIO

1. Datos básicos

-Consideramos que el Dictamen debe señalar como fundamental para la gestión de la Red Natura 2000 y para la definición de los Planes de Gestión, al Formulario Normalizado de Datos (FND), que contiene la información ecológica básica de cada lugar. Este documento ha sido cumplimentado con la mejor información ecológica disponible (y debe ser continuamente actualizado, generando la información necesaria) para cada uno de los Espacios de la Red Natura 2000 de toda Europa. Su utilidad, requisitos y exigencias de mantenimiento y actualización quedan reguladas en la Decisión de la Comisión de 2011, que es de obligado cumplimiento:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2011-81472>

-Cartografía. Debemos señalar que el Dictamen debiera sugerir que se fijará y explicará con precisión los límites de cada lugar (LIC). La cartografía al final de cada Plan, no se ajusta a los criterios establecidos en los documentos citados y eso que

la cartografía existe, ya que es obligada por las normas para elaborar el FND, que indican que: *los límites de los lugares deben obtenerse de series de datos o mapas topográficos publicados a una escala de 1:50.000 o más precisa. La precisión cartográfica espacial no puede ser inferior a 1,0 mm a una escala 1:50.000, lo que equivale a 50 metros en la realidad.* **En los Planes la cartografía está a la escala 1.200.000.** Además el sistema de representación de límites dificulta o impide ver el mapa. Aunque la cartografía pueda estar en otras plataformas oficiales, esta circunstancia no invalida la exigencia de calidad y precisión de la cartografía que forma parte del contenido de cada Plan, que no olvidemos deben estar en formatos comprensibles por los ciudadanos. **Nos parece adecuado que en el apartado f. descripción geográfica sintética, se precisen los límites de cada LIC.** Por ejemplo en las LICs que son ríos o cauces debería aparecer la longitud total del cauce principal y los datos de todos los afluentes que integran la LIC. También se podría haber optado por un anejo de descripción literal básica de los límites geográficos.

2. Valores Red Natura 2000 y estado de conservación

En este importante apartado, consideramos que no se ha seguido el procedimiento establecido en el modelo de Plan de Castilla-León, que parece ser el adoptado como guía metodológica. **En los Planes de Aragón no aparecen los campos: evaluación global excelente y evaluación global buena, obtenidos del FND y que son determinantes para evaluar el estado de conservación del lugar.**

Se han sustituido por unos campos denominados, Espacio esencial para el valor regional y Espacio esencial para el valor local, que no informan sobre el estado de conservación de los valores (hábitats del anejo I y especies y sus hábitats de anejo II). **No se presenta en cada Plan la evaluación del estado de conservación global de cada LIC,** y se ha sustituido por un Valor de conservación dentro del conjunto de la red regional, que parece derivar a una clasificación de lugares más y menos importantes, con una finalidad que no se ha explicado.

Tampoco encontramos en el documento lo que debe considerarse información ecológica básica, que al menos es la información sobre la superficie ocupada por cada hábitat y su estado de conservación, decisivos para entender la ecología de la LIC, ni sobre el tamaño y estado de conservación de las poblaciones de las especies, al menos las del Anexo II de la Directiva.

Toda esta información existe y está recogida desde el documento inicial enviado a la Comisión al realizar la propuesta de LIC (y que se ha actualizado) en el Formulario Normalizado de Datos. En el propio FND se informa de la calidad de la información que es otro dato imprescindible. Esta información es decisiva para entender las necesidades de conservación y las medidas y acciones de conservación y restablecimiento que es preciso diseñar primero y aplicar después.

La denominación de este apartado: Valores Red Natura 2000 y estado de conservación, abandona la adoptada para toda la UE, que se refiere a hábitats y especies. Es decir, de manera sencilla podría denominarse: Estado de conservación de las especies y los hábitats.

3. Condicionantes de gestión del espacio protegido

Gran parte de la información, que ocupa varias páginas, no tiene significado alguno para la planificación y además supone una parte importante, en tamaño del documento. Por poner un ejemplo, **en los terrenos cinegéticos no se señala, ni que tipo de caza se practica, ni sobre que especies, ni si existen Planes de Gestión, y no se determina si la caza condiciona la gestión futura de la ZEC, que está afectada por esta actividad y si es compatible con los objetivos de conservación.** Lo mismo puede señalarse con la pesca fluvial (otra actividad extractiva con impacto sobre las poblaciones de peces). Y esta ausencia puede extenderse a la extracción de madera y leñas y recolecciones de plantas y hongos, que son actividades extractivas (afectan a poblaciones y sus hábitats) apenas consideradas. Tampoco a extracciones de agua, azudes, vertidos, actuaciones en cauces, en el caso de los más de 40 LIC que son ríos, foces, ramblas, estrechos o humedales. En los montes, lo que importa a efectos del Plan de Gestión es si existe gestión forestal, si los aprovechamientos se evalúan adecuadamente, si existen Planes frente a fenómenos y procesos que pueden comprometer su funcionalidad y de los efectos económicos y sociales (el empleo generado por ejemplo).

No se expone la información precisa sobre las actividades que se realizan en cada lugar y sus consecuencias positivas en muchos casos para la gestión. Esta información está disponible, ya que en el FND aparece en el apartado de amenazas, presiones e impactos positivos o negativos y es sobre la que se deben definir las medidas de conservación.

No se precisa que los Planes y proyectos que no tienen relación con la gestión del lugar y no son necesarios para la misma (por ejemplo los Planes de caza y también los de pesca que afecten total o parcialmente a lugares de la Red Natura 2000), **exigen una Evaluación Adecuada (EA) (artículo 6.3. Directiva).** De esta ausencia de EA y de su importancia informamos al Departamento en la información pública de las ZEC del Pirineo y los Planes de Caza anuales.

No se presenta adecuadamente la información sobre la propiedad (lo señalamos en la información pública del 2015). En un número significativo de los Planes, la propiedad de los hábitats es desconocida. **Debería ser una prioridad conocer a quién afectan las normas de gestión.**

La Comisión Europea insiste en sus orientaciones que los propietarios y los gestores de las tierras son socios clave en el desarrollo y la ejecución correcta de Natura 2000. Aunque el apartado J., se denomina variables económicas, se trata realmente de información sociodemográfica y no aparece por tanto ninguna información de las actividades económicas que se desarrollan sobre los hábitats (al menos los del Anejo I), ni su importancia como actividades de impacto positivo, ni el efecto económico sobre los municipios afectados. La información del apartado G. usos del suelo es imprecisa. Se incorpora la información del apartado 4.1 del FND, que se denomina Características Generales del Lugar y se utilizan las clases de hábitats (de la clasificación EUNIS, de N01 a N27) y su porcentaje de cobertura (que también son de utilidad en el Marco de Acción Prioritaria). Lo que queremos señalar es que no son usos del suelo (que serían uso agrario, uso forestal, aguas continentales naturales, zonas mineras, etc.). Realmente es información sobre lo que podemos considerar grandes tipos de sistemas ecológicos o

hábitats tipo. Esta clasificación además es gran de importancia para la formalización del Marco de Acción Prioritaria.

En el apartado K. Otros condicionantes, apenas aporta información. Entendemos que otros condicionantes pueden ser otras planificaciones por normas comunitarias de igual o similar importancia. **Entre éstas se deber señalar la Directiva Marco del Agua (DMA).** La planificación hidrológica española derivada de esta Directiva debe ser considerada en este apartado, con la clasificación de masas de agua, los análisis IMPRESS y las decisiones de actuación derivadas de esa planificación (que afectan al DPH y a las cuencas hidrográficas). **La planificación hidrológica incorpora la Red Natura y los Planes de Red deberían hacer los mismo, beneficiándose además de los trabajos derivados de la implantación de la DMA.**

-B. DIAGNÓSTICO

4. Presiones y amenazas identificadas en el Espacio protegido

Consideramos que el diagnóstico debe referirse con precisión a los problemas de conservación detectados. **Por ejemplo las actividades (económicas y sociales y también los procesos naturales sean o no de origen antrópico), que se realizan (y ocurren) en el lugar** (y si es necesario en las proximidades y que pueden estar o no afectando). **Son cuatro niveles de análisis: las actividades y los procesos naturales y para cada una de ellas, las amenazas, presiones e impactos.** Volvemos a recordar que deberían detallarse las actividades, que sin tener relación con la gestión del lugar, desarrollan presiones o suponen amenazas y que deben ser sometidas a la EA (medida de prevención que no se cita en ninguno de los Planes). **Toda esta información (contenida de manera resumida en una tabla en el FND) se reduce en la mayor parte de los Planes a un párrafo,** de 14 líneas en una LIC tan importante como la de Chistau, con varios núcleos urbanos en su interior, aunque los núcleos urbanos queden excluidos de la LIC; otra LIC importante como la de río Guadalupe, Valdepilas y Fabara, con gran actividad agrícola en su interior, solo tiene doce líneas. **En la LIC/ZEC de Los Valles, el Plan no considera el estado de conservación del hábitat en el lugar, en el caso del hábitat de los ríos alpinos, su estado a nivel regional es desconocido (XX), pero luego en las medidas apartado 9 se indica que tiene un estado de conservación Bueno. El Dictamen debería insistir sobre la precisión de la información y actualización (ej. se califica como impacto crítico para la ZEC ES2410048 el embalse de Jánovas-descartado-** pero no se señala el Plan de restauración de Jánovas y otros núcleos ni la reforma de la carretera con su declaración de impacto ambiental).

-C PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

6. Prioridades de conservación en el Espacio Protegido

Se desconoce como se han obtenido los valores de conservación de las ZEC. Esta información no se adapta a las exigencias de los Planes Red Natura 2000, que exigen una consideración especial a los hábitats y especies declarados Prioritarios. Los que estén presentes en el lugar, son los que deben fijar las prioridades de conservación. El título del apartado tampoco parece apropiado, debemos referirnos a ZEC, denominación

para cada espacio de la red europea y no a Espacio Protegido. En el apartado valor de conservación d. valor de conservación, la información debería referirse al estado de conservación del cada lugar (cada ZEC que se planifica) que es decisiva para la conservación, que no aparece en ninguno de los Planes, y que está contenida en cada FND. **Si no pudiese determinarse el estado de conservación de la ZEC, habría que reconocer que esa información no está disponible y situar como un componente esencial del Plan de Gestión, conseguir este diagnóstico a corto plazo.**

-D. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, DIRECTRICES Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

-7 Objetivos de conservación y estrategias de gestión

A primera vista un apartado de gran interés, ya que deberían aparecer los objetivos concretos de conservación de la ZEC, que finalmente no aparecen, ya que el apartado **a. objetivo general de conservación, no existe la información sobre los objetivos concretos de conservación de los hábitats ni de las poblaciones de las especies por la que se declaró la LIC y tampoco de objetivos para recuperación de lo deteriorado.** El apartado que parece contener información importante (**f. tendencia**), **que podría considerarse una evaluación del estado de conservación, pierde su valor al usar datos del periodo 2006-2012, estando disponibles los del 2013-2018 y los anteriores desde 1994.** Si se trata de señalar tendencias, nos parece que lo aconsejable es la referencia a los datos y la fecha del primer FND cumplimentado. **En los Planes no existe relación entre las medidas de conservación, con las presiones y las amenazas, tal y como las clasifica la Directiva.** Las evaluaciones por elemento clave exponen unos indicadores (excelente, bueno y degradado) de los que desconocemos como se han evaluado.

-8. Directrices de conservación y gestión del espacio protegido Red Natura 2000.

Este apartado del Plan, se repite en todos los Planes con la misma redacción y no presenta, ni una sola directriz y hace referencia a un documento (Plan Director) sin validez alguna por el momento (no ha superado ni la EAE). Las Directrices deberían estar basadas en criterios ecológicos tal y como exigen la Directiva, pero se ha reducido a una formulación de referencia a otros documentos.

-9. Medidas para la conservación de los valores RN 2000 objeto de gestión.

Si consideramos que hemos detectado que no existe una precisa definición de actividades que se desarrollan en el lugar, ni de las amenazas, presiones e impactos, positivos o no, con mucha dificultad podremos decidir si las medidas previstas en cada Plan son las adecuadas y todavía con mayor dificultad valorar la posibilidad de éxito. La medidas repetidas una y otra vez para cada hábitat y especie, tal y como se presentan en los Planes, objetivamente contribuyen a generar un texto muy largo. Por ejemplo, el Plan de la LIC rio Ara dedica 9 páginas a las medidas, y a especies como a la madrilla se le pretende aplicar hasta 15 medidas diferentes (entre ellas el impulso de la actuaciones pendientes del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración). En esa misma LIC a un hábitat (los bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*) que ocupa 0,06 hectáreas se le pretenden aplicar seis medidas

diferentes, entre ellas la de reducir el impacto del deporte al aire libre, el ocio y las actividades recreativas. En esa misma LIC aparece un lista final de ocho especies de las que al menos una no existe como el *Galemys pyrenaicus* y siete hábitats a los que no se aplica medida alguna. A la *Borderea chouardii* se le aplican siete medidas pero en ninguna parte del Plan se explica que su presencia no es natural.

En muchos casos las medidas atienden a problemas que no existen, como ejemplo, en el Plan de la ZEC de los Valles, una medida es la de mantener el estado de conservación general del hábitat, con medidas muy generales, por ejemplo reducir el impacto de las operaciones de transporte e infraestructura, totalmente inexistentes en esa LIC.

Otro ejemplo serían las medidas que parten de una diagnóstico inadecuado y proponen soluciones que nada tienen que ver con los problemas de conservación y resolución de conflictos. **Un ejemplo son las medidas para el oso pardo en Los Valles. Según el Plan el estado de conservación del oso es excelente y una de las medidas es gestionar el cambio de usos de suelo debido a la construcción y desarrollo de infraestructuras. Ni el estado de conservación del oso es excelente al estar en Peligro de Extinción, ni hay proyectos de cambios de usos del suelo como los señalados. La conservación del oso exige otras medidas, bien conocidas, como las de gestión ganadera, mejora de hábitat y evitar y compensar daños, que no aparecen.**

Una sugerencia, además de identificar y corregir los diagnósticos y adoptar las medidas adecuadas (lo que exige leer con atención todos los planes), sería adoptar una solución, que consiste en agrupar las medidas y señalar las especies y hábitats a las que se aplicará cada una. Facilitará que se pueda explicar en detalle el alcance de cada medida y mejorará la comprensión de lo que se pretende conseguir si además se incluyen las principales acciones previstas para implementarla.

También nos parece aconsejable que se utilicen los códigos oficiales de las más de 190 medidas de conservación que se relacionan y establecen en el borrador del Marco de Acción Prioritaria (MAP), facilitado por la Comisión Europea y otras que se han añadido en las reuniones del Grupo de Trabajo para la elaboración del MAP para la financiación de la Red Natura 2000 en España. Una de las ventajas es que facilitará la comprensión y el seguimiento del éxito de los MAP.

Sugerimos la reforma integral de este apartado de medidas que podrían organizarse en los siguientes apartados:

1. Medidas preventivas (aplicación del artículo 6.3 de la directiva de Hábitats (*).
2. Medidas para mantenimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y las especies.
3. Medidas para el restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y las especies.
4. Medidas para la mejora del conocimiento necesario para la gestión.
5. Medidas para asegurar la gestión eficaz de cada lugar (en especial las de fomento de usos y actividades compatibles).
6. Medidas para información, formación y sensibilización.

7. Medidas para promover el turismo y el empleo sostenible.
8. Medidas para facilitar la participación en la gestión.

() que señala que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar*

Otras medidas que deben considerarse y que podrían incorporarse a los Planes podrían ser aquellas que permitan asegurar los beneficios ecosistémicos proporcionados por la Red Natura 2000, especialmente en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático y las que permitan promover enfoques innovadores en la gestión (por ejemplo la mejora en la calidad de los procedimientos administrativos, plazos de autorizaciones, cualificación del personal responsable). **La organización del Plan debería conseguir que para cada hábitat y especie objeto de conservación (con especial detalle y precisión para las prioritarias) se identifiquen fácilmente y sin que surjan dudas, las presiones y amenazas y las medidas de conservación a aplicar.**

En los planes deben ser consideradas las medidas financiadas por la PAC, diseñadas para conservar algunos espacios de la Red Natura y también las medidas de la PAC aplicadas en las explotaciones agrarias que están situadas en las futuras ZEC. Estas medidas se están aplicando y financiando en el actual periodo de programación de la PAC, que finaliza en el año 2022. Casi todas las medidas tienen importancia para la Red Natura 2000, muchas con impactos muy positivos, con ejemplos como las de ayuda a la ganadería extensiva, conservación de pastos, producción ecológica y apicultura. Otras medidas de la PAC, deben superar para su ejecución la EA si afectan a lugares Red Natura, ya sea en su interior o incluso estando fuera de los límites. **Como los Planes se diseñan para el futuro, también deben considerar todas las medidas y actuaciones que se están incorporando en la planificación estratégica de la PAC** (condicionalidad obligada, Eco Esquemas y medidas ambientales de desarrollo rural), que debe estar redactada a finales de este año, aunque no entre en vigor hasta enero de 2023. Consideramos que los Planes, al igual que en su relación con la planificación derivada de la Directiva Marco ya señalada, deben estar perfectamente integrados con la planificación y aplicación de la PAC. **El Dictamen debe señalar estas necesidades de integración de la Red Natura con las políticas de aguas y agrícola.**

Otras actividades sectoriales (al menos las minería, transporte por carretera, líneas eléctricas, otras infraestructuras, urbanización, extracción de madera, nuevos cultivos, caza, pesca y otras extractivas) deben quedar bien reguladas y sometidas las previsiones del artículo 6) 3 y 4 de la Directiva de Hábitats.

-E. PLAN DE SEGUIMIENTO

Este Plan de seguimiento es muy ambicioso y desconocemos si se ha analizado su viabilidad técnica y la forma de financiarlo. **También es importante, tal y como se aplica en los Planes de Castilla-León, que el seguimiento se concentre en las especies prioritarias, por ser las que exigen el mayor nivel de mayor atención en la Red Natura.**

Pero debemos recordar que el seguimiento debe asegurar que se consigan los datos para actualizar la información ecológica del FND de datos, que no es un documento estático, según Decisión de 2011 de la Comisión que exige: *el contenido del Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 debe actualizarse con regularidad en función de la mejor información disponible sobre cada espacio que conforma la Red, de manera que la Comisión pueda desempeñar su función de coordinadora y cumplir la obligación que le impone el artículo 9 de la Directiva 92/43/CEE de evaluar periódicamente la contribución de Natura 2000 a la realización de los objetivos previstos en los artículos 2 y 3 de esa Directiva.* Como bien se señala en el párrafo anterior, para que la Comisión pueda evaluar periódicamente la contribución de Natura 2000 a la realización de los objetivos previstos en los artículos 2 y 3 de esa Directiva, cada estado de la Unión, y para cada espacio de la Red Natura, debería disponer de un sistema sencillo y transparente para la evaluación del resultado de las medidas y acciones de conservación, que además asegure que los informes sexenales se realizan con las garantías de que existe un sistema de evaluación bien diseñado. **Sugerimos que se incorpore un apartado de evaluación de resultados de la gestión para la conservación.**

-F IMPLANTACIÓN DEL PLAN

-11. Capacidad de gestión y financiación del Plan

El MAP se considera un instrumento de planificación muy importante para integrar la financiación de la Red Natura 2000. En el MAP de cada Comunidad Autónoma debe identificar las necesidades que tiene cada espacio Red Natura 2000, que está plasmado en los Planes de Gestión (medidas de conservación prioritarias y presupuesto). Para la programación del 2021-2027, el 30-11-2018 el Gobierno de Aragón envió un primer borrador de MAP al MITECO. La Administración General del Estado y la Comisión Europea consideraron insuficiente el primer documento. **A finales de 2019 se envió una nueva versión que establece que las necesidades anuales de financiación prioritarias serían de 80,5 millones de euros.** En abril de 2020 el MITECO publicó el MAP de España, de Aragón y resto de CCAA. Nos preguntamos si se han utilizado los Planes de Gestión para la elaboración de las medidas prioritarias a financiar con el MAP. El Plan Estratégico de la PAC post 2020, incorpora los **Eco Esquemas** en el primer pilar de la PAC, basados en prácticas beneficiosas al medio ambiente y clima, siendo complementarios a la condicionalidad y a las medidas agroambientales del segundo pilar. **En casi todos los Eco Esquemas se plantean complementos a la Red Natura 2000: pastoreo extensivo, implantación y mantenimiento de cobertura vegetal viva en cultivos, incorporación al suelo de restos de poda en cultivos leñosos, fomento de rotaciones con cultivos mejorantes, etc., lo que haría preciso que estas actividades apareciesen como medidas en los Planes de Gestión.**

-12. Vigencia y revisión del Plan

La vigencia no debería ser de 10 años (en el Plan pone a 2030), sino que debería coincidir con el examen sexenal de resultados de gestión. Considerando que hay que actualizar regularmente los datos del FNA, al menos con esa periodicidad debería informarse de los resultados conseguidos con los planes en un informe que el CPNA debería recibir y analizar y luego divulgarse. **Una sugerencia de simplificación, podría consistir en agrupar los apartados Plan de seguimiento y vigencia y revisión**

en uno solo denominado: seguimiento, evaluación y revisión de las medidas de conservación. No solo debe hacerse seguimiento de las especies y hábitats, como el previsto en los planes. El seguimiento debe analizar la aplicación efectiva de las medidas de conservación previstas y su eficacia para conseguir los objetivos de conservación del lugar y también analizar el impacto de las medidas sobre el grado de conservación de los hábitats y especies principales presentes en el lugar.